

SESIONES ORDINARIAS

2022

ORDEN DEL DÍA N° 18

Impreso el día 9 de junio de 2022

Término del artículo 113: 22 de junio de 2022

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Señalética de carácter informativo referida a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en todos los bienes inmuebles del Estado nacional donde funcionen organismos públicos nacionales, embajadas, representaciones y misiones en todo el mundo que ejerzan la representación de nuestro país y en las áreas naturales protegidas nacionales, creadas o a crearse. Colocación. Cleri, Massetani, Mastaler, Mirabella, Di Giacomo, Obeid, Martínez G. P., Fein, Penacca, Thailade, Igon, Carrizo N. M., Uceda, Bertone, Yutrovic y otros/as. (210-D.-2022.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cleri y otros/as señores/as diputados/as por el que se establece la colocación de señalética referente a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los organismos públicos dependientes del Estado nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la colocación de señalética de carácter informativo referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en todos los bienes inmuebles del Estado nacional donde funcionen organismos públicos nacionales distribuidos en distintos puntos del país; embajadas, representaciones y misiones en todo el mundo que ejerzan la representación de nuestro país y en las áreas naturales protegidas nacionales, creadas o a crearse en el futuro, de acuerdo con lo que se prescribe en los artículos siguientes.

Art. 2° – La señalética colocada en los distintos puntos del país consistirá en una flecha que indica, en cada caso, la dirección y la distancia a la que se encuentra

desde el lugar de su emplazamiento, con respecto a Puerto Argentino.

Para la determinación de los sitios donde se ubicará la señalética debe buscarse que los lugares de emplazamiento sean punto de desplazamiento y concentración de ciudadanos, ciudadanas y visitantes.

Art. 3° – La señalética de los organismos públicos del Estado nacional, parques nacionales y las representaciones extranjeras debe ser colocada en los accesos principales de dichas dependencias, parques y representaciones.

Art. 4° – Para establecer la distancia entre una localidad y Puerto Argentino se tomará la establecida por el Instituto Geográfico Nacional.

Art. 5° – La señalética deberá tener las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización, ser de los colores de nuestra bandera, celeste y blanca, tener impresa la figura geográfica de las Islas Malvinas y deberá contener en su parte superior la distancia del punto de referencia con Puerto Argentino y la leyenda “Las Malvinas son Argentinas” en su parte inferior.

Art. 6° – La colocación de la señalética en los distintos puntos del país y en las dependencias del Estado nacional debe realizarse mediante acto público, con participación de los veteranos de Guerra de Malvinas que residan en las diferentes ciudades y localidades donde se instalen, conjuntamente con los vecinos, autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Art. 7° – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de junio de 2022.

Eduardo F. Valdes. – Carlos S. Heller. – Soher El Sukaria. – Rosana A. Bertone.* – Sergio O. Palazzo. – Leila Chaher. – Paula M. Oliveto Lago. – Itai Hagman. – Marcelo P. Casaretto.* – Víctor H. Romero. – Ricardo Herrera.* – Lidia I. Ascarate. – Alberto Asseff. – Ana F.*

* Integra dos (2) comisiones.

Aubone. – Karina Banfi. – Martín A. Berhongaray. – Lisandro Bormioli. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile.* – Alejandro Cacace. – Pamela Calletti. – Marcela Campagnoli. – Mabel L. Caparros. – Guillermo O. Carnaghi. – Marcos Cleri.* – Rosana Chahla. – Luis Di Giacomo. – Emiliano Estrada.* – Eduardo Fernández. – Silvana M. Ginocchio.* – Gustavo R. Hein. – Ingrid Jeter. – Susana G. Landriscini. – Hernán Lombardi. – Ricardo H. López Murphy. – Silvia G. Lospennato. – Facundo Manes. – Dolores Martínez. – Germán P. Martínez. – Roberto M. Mirabella.* – María C. Moisés. – Lisandro Nieri. – María G. Ocaña. – Blanca I. Osuna.* – María G. Parola. – Juan M. Pedrini.* – Hernán Pérez Araujo.* – Carlos Y. Ponce. – Jorge A. Romero. – Matías Taccetta. – Pablo Torello. – Liliana P. Yambrun.*

En disidencia:

Pedro A. Galimberti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cleri y otros/as señores/as diputados/as, por el que se establece la colocación de señalética referente a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los organismos públicos dependientes del Estado nacional, han tenido en cuenta la necesidad de que la Cuestión Malvinas permanezca presente en el ideario colectivo, por lo que aconsejan su sanción con modificaciones.

Eduardo F. Valdes.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la colocación de señalética de carácter informativo referida a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en distintos puntos del país, en todos los organismos públicos dependientes del Estado Nacional; parques nacionales; y en las embajadas, representaciones y misiones en todo el mundo que ejercen la representación de nuestro país, de acuerdo con lo que se prescribe en los artículos siguientes.

Art. 2° – La señalética colocada en los distintos puntos del país consistirá en una flecha que indica, en cada caso, la dirección y la distancia a la que se encuentra desde el lugar de su emplazamiento, con respecto a Puerto Argentino.

Para la determinación de los sitios donde se ubicará la señalética debe buscarse que los lugares de emplazamiento sean punto de desplazamiento y concentración de ciudadanos, ciudadanas y visitantes.

Art. 3° – La señalética de los organismos públicos del Estado nacional, parques nacionales y las representaciones extranjeras debe ser colocada en los accesos principales de dichas dependencias, parques y representaciones.

Art. 4° – Para establecer la distancia entre una localidad y Puerto Argentino se tomará la establecida por el Instituto Geográfico Nacional.

Art. 5° – La señalética deberá tener las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización, ser de los colores de nuestra bandera, celeste y blanca, tener impresa la figura geográfica de las islas Malvinas y deberá contener en su parte superior la distancia del punto de referencia con Puerto Argentino y la leyenda “Las Malvinas son Argentinas” en su parte inferior.

Art. 6° – La colocación de la señalética en los distintos puntos del país y en las dependencias del Estado nacional debe realizarse mediante acto público, con participación de los veteranos de Guerra de Malvinas que residan en las diferentes ciudades y localidades donde se instalen, conjuntamente con los vecinos, autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Art. 7° – Se invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todos los municipios del país a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcos Cleri. – Juan C. Alderete. – Walberto Allende. – Constanza M. Alonso. – Alberto Asseff. – Karina E. Bachev. – Tanya Bertoldi. – Rosana A. Bertone. – Fabián A. Borda. – Mara Brawer. – María C. Britez. – Mabel L. Caparros. – Guillermo O. Carnaghi. – Nilda M. Carrizo. – Pablo Carro. – Sergio G. Casas. – Luis Di Giacomo. – Mónica Fein. – Eduardo Fernández. – José L. Gioja. – Gustavo R. Hein. – Carlos S. Heller. – Ricardo Herrera. – Santiago N. Igon. – Rogelio Iparraguirre. – Florencia Lampreabe. – Susana G. Landriscini. – Gabriela Lena. – Mónica Litza. – Germán P. Martínez. – María R. Martínez. – María L. Masin. – Sergio T. Massa. – Vanesa L. Massetani. – Magali Mastaler. – Roberto Mirabella. – María C. Moisés. – Alejandra del Huerto Obeid. – Blanca I. Osuna. – Sergio O. Palazzo. – Gabriela Pedrali. – Juan M. Pedrini. – Paula A. Penacca. – Julio Pereyra. – Eber A. Pérez Plaza. – Agustina L. Propato. – Francisco Sánchez. – Rodolfo Tailhade. – Eduardo Tonioli. – Marisa L. Uceda. – Jorge Vara. – Brenda Vargas Matyi. – Jorge G. Verón. – Claudio O. Vidal. – Lucio Yapor. – Carolina Yutrovic.

* Integra dos (2) comisiones.